01/07/2013

ECONOMIST&JURIST

Redacción

# El tercer grado penitenciario: clasificación inicial y presupuestos para la progresión de grado

La finalidad que la Constitución otorga a la pena de prisión es la reeducación y al reinserción social de las personas condenadas. Concretamente, el artículo 25 recuerda que “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozara de los derechos fundamentales de este capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad”.

De la misma forma, el artículo 1 de la Ley Orgánica General Penitenciara (LOGP) establece que los fines de la reclusión de los presos son la retención y custodia, por un lado, y la asistencia a los mismos dura

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF